

Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón —Escala Facultativa Superior (Veterinarios de Administración Sanitaria)—, convocado por Orden de 25 de enero de 1993 (BOA número 14, de 5 de febrero de 1993), por la presente Resolución se hacen públicos los aspirantes que han superado la oposición con la puntuación acumulada y que se incluye en el anexo I que se acompaña a esta Resolución.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 9.1 de la convocatoria, a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón», se abre un periodo de 20 días naturales para que los opositores que figuran en el citado anexo aporten ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo señalado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que se carece de alguno de los requisitos señalados en la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones relativas a los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1993.

El Secretario General del Instituto Aragonés  
de Administración Pública,  
FRANCISCO VICENTE DE VERA PINILLA

#### ANEXO I

Aspirantes aprobados en la oposición para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón —Escala Facultativa Superior (Veterinarios de Administración Sanitaria).

Nombre y apellidos	Total
Lite Martín, M <sup>a</sup> . Jesús .....	40,42
Peñasco Gil, Carlos .....	39,62
Picot Castro, Ana Isabel .....	41,23

### III. Otras disposiciones y acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE ORDENACION TERRITORIAL, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

1379

**ORDEN de 16 de septiembre de 1993, del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, por la que se da publicidad al acuerdo de fecha 7 de septiembre de 1993, sobre aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de Zaragoza para el ámbito del Acampo de Pérez Baerla.**

La Diputación General, en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 1993, adoptó el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza para el ámbito de Acampo de Pérez Baerla con el cumplimiento de las prescripciones vinculantes incluidas en el informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón y que implican la necesaria redacción de un Texto Refundido reflejo de todas ellas, tal y como se pormenoriza en el Resultado 11º del presente Acuerdo».

Contra el precedente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde

la presente publicación, previa comunicación a la Diputación General (Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo), exigida en el artículo 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 16 de septiembre de 1993.—El Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, Luis Acín Boned.

#### 1380 ACUERDOS de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, adoptados en sesión de 17 de junio de 1993.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, en sesión de 17 de junio de 1993, trató entre otros los siguientes asuntos:

1.—Se da cuenta del Acta de la sesión anterior, correspondiente al día 13 de mayo de 1993, en la que se observa error de hecho en la tasación de la Finca número 58 propiedad de los Hijos de Serafina Fuentes Fuentaevilla (en relación con el expediente Daroca: Proyecto de expropiación de la actuación industrial «Daroca», instado por S.E.P.E.S., COT-93/127) apareciendo incorrectamente expresada la cifra del importe fijado como justiprecio de 745.148.96 pesetas, ascendiendo la correcta a 745.198.96 pesetas. Una vez acordada la rectificación precedente se aprueba por unanimidad el acta de la mencionada sesión.

2.—Se dio cuenta de las decisiones adoptadas por la Presidencia, por delegación, de esta Comisión sobre suspensión temporal del trámite y exposición al público en expedientes tramitados desde la celebración de la última sesión el pasado día 13 de mayo de 1993.

3.—1º. Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Nuévalos, referida a la zona A del casco antiguo, con la siguiente prescripción:

—En la zona A del casco antiguo no afectada por la Modificación, deberá procederse a la rehabilitación de los edificios existentes con un riguroso tratamiento de respeto a los mismos.

—Deberán efectuarse con carácter previo a cualquier remoción del terreno, las oportunas catas comprobatorias con medios mecánicos de la posible existencia de restos arqueológicos y de otros restos pertenecientes al castillo, de cuyo resultado deberá informarse al Servicio de Patrimonio Histórico Artístico del Departamento de Cultura de esta Diputación General de Aragón para la adopción de las correspondientes medidas de protección que, en su caso, fueren necesarias.

2º. Suspender la aprobación definitiva del expediente respecto a las tres manzanas residenciales que afectan a la zona verde pública prevista en las Normas modificadas, elevando el expediente para la correspondiente aprobación por la Diputación General de Aragón, previo informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón.

4.—1º. Mantener la suspensión de la aprobación definitiva de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Riela, para la creación de un suelo apto para urbanizar de uso residencial, en sector «La Planilla», acordada por esta Comisión en su sesión de 30 de abril de 1992, hasta que se subsanen las siguientes deficiencias:

—Deberá otorgarse trámite de audiencia en el expediente al Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, atendiendo a la colindancia del área de suelo apto para urbanizar que se pretende clasificar con el citado municipio.

—Deberá justificarse la densidad de edificación del sector cuya clasificación se contiene en el expediente en relación con

la prevista para el resto de los sectores de suelo apto para urbanizar existentes en las Normas Subsidiarias.

2º. Recomendar al Ayuntamiento de Ricla que para una correcta integración de la Modificación pretendida en el modelo de su territorio deberá estudiar de forma global la totalidad de los usos previstos para los suelos aptos para urbanizar de sus Normas Subsidiarias de Planeamiento, que tienen asignados en zonas colindantes a la que se prevé clasificar, la calificación de suelo industria, o bien utilizar alguno de los procedimientos previstos en los artículos 39 y siguientes de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, de 24 de noviembre de 1992, en el supuesto de concurrir las circunstancias exigidas en la citada Ley.

5.—1º. Suspender la aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Calatayud, relativo a la creación de un sector de suelo urbanizable programado en paraje Marivella para la ubicación de una estación de servicio, hasta que se subsanen las siguientes deficiencias:

—Justificación y planos de infraestructuras del sector.

—Falta de informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro respecto de los servicios de abastecimiento de agua y alcantarillado, en el supuesto que no se prevea su conexión a las redes municipales.

—Falta de informe de la Demarcación de Carreteras del Estado respecto de la afección a la Autovía de Aragón.

2º. En el caso de que se quiera clasificar como Suelo Urbano esta zona, recomendar al Ayuntamiento de Calatayud la tramitación del expediente por el procedimiento que establece el artículo 39 de la Ley de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez justificado que puede tratarse de una actividad motora de la economía comarcal.

6.—Aprobar definitivamente la Modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano del municipio de Bulbente.

7.—Quedar enterada del cumplimiento de las prescripciones señaladas por esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio en el acuerdo de 24 de septiembre de 1992, de aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Gallur, cuya subsanación ha sido recogida en el correspondiente Texto Refundido de las citadas Normas Subsidiarias.

8.—Suspender la aprobación definitiva del Plan Parcial del sector de suelo apto para urbanizar relativo a la urbanización «Montesol» de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Muel, instado por don José Cabetas Jaulín, hasta que se subsanen las siguientes deficiencias:

—Debe darse cumplimiento al trámite de citación personal para la información pública a la totalidad de los propietarios del ámbito del Plan Parcial.

—Deberá prestarse por el promotor la garantía del 6 % del coste de implantación de los servicios y de ejecución de las obras de urbanización exigido por el artículo 46 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

—Deberá acreditarse asimismo por el promotor la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las referidas obras de urbanización, atendiendo a que algunas de ellas como la depuradora se encuentran fuera del ámbito del plan parcial y que ni siquiera es el propietario exclusivo de la superficie que comprende el mismo, así como para el cumplimiento de las preceptivas cesiones con destino a dotaciones públicas y del aprovechamiento que corresponde al municipio.

—Justificación de la potabilidad del agua con destino a abastecimiento público de la urbanización, mediante informe del correspondiente Servicio del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.

9.—Quedar enterada de la aprobación definitiva de los siguientes Estudios de Detalle del municipio de Zaragoza:

—Solar situado en carretera Pastriz, 95 Dpdo. del barrio de Movera.

—Solar situado en calle María Guerrero 19-21 y calle Díaz de Mendoza, 22-22, del barrio de La Bozada.

—Solar situado en calle Bélgica, 12.

—Manzana 15, Area 13 del Actur.

—Solar situado en calle San Antonio María Claret, 63-65.

—Area de Ordenación Diferencial Dotacional del Sector 89 del Plan General de Ordenación Urbana.

—Solar situado en calle Méndez Coarasa, 10.

10.—Quedar enterada de los siguientes Proyectos de Urbanización en el municipio de Zaragoza:

—Prolongación de la calle Nuestra Señora del Villar.

—Fase II de la Ciudad del Transporte (carretera Zaragoza-Huesca).

—Area de Intervención U-84-7 del Plan General de Ordenación Urbana del barrio de Villamayor.

11.—1º. Considerar justificados el interés social y la necesidad de emplazamiento en el suelo no urbanizable de la línea eléctrica de medida tensión y Centro de Transformación a la Intemperie en el municipio de Villarroya de la Sierra.

2º. Entender que el Ayuntamiento de Villarroya de la Sierra si lo estima conveniente puede otorgar la preceptiva licencia, ya que la línea eléctrica y el centro de transformación no afectan a la estructura territorial por ubicarse exclusivamente en el Término municipal de Villarroya de la Sierra.

12.—Autorizar la construcción de bar-restaurante junto a estación de servicio en el punto kilométrico 271,2 instado por Bonavia, S A., en el municipio de Pedrola y recordar al Ayuntamiento que con anterioridad a otorgamiento de la licencia de obras deberá quedar garantizado el derecho de paso para las infraestructuras de abastecimiento de agua y de saneamiento.

13.—1º. Autorizar la instalación en Suelo no Urbanizable de la línea eléctrica de Alta Tensión (de Peñaflor a Subestación eléctrica de transformación Monte de Torrero), instado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., condicionando la presente autorización a la conformidad del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro respecto al alejamiento de la línea eléctrica de su núcleo urbano.

2º. Recomendar a la Compañía Eléctrica Reunidas de Zaragoza, S. A., el estudio de diversas alternativas de trazado de la línea eléctrica más alejadas de la reserva natural del galacho de La Alfranca, incluso la posibilidad de construcción subterránea de la línea, todo ello en aras de garantizar el máximo equilibrio entre el desarrollo de Aragón y la debida protección del medio ambiente.

14.—Retirar el expediente de autorización en suelo no urbanizable para instalación de central de distribución de gasóleos en paraje «Los Pradillos», instado por Calatayud Oil, S. A., en el municipio de Calatayud, de Orden del Día para requerir por última vez la remisión de la documentación que desde esta Comisión se solicitó al solicitante con fecha 13 de enero de 1993.

15.—Autorizar la construcción de piscinas intermunicipales en suelo no urbanizable, instado por Mancomunidad de Bardallur, Plasencia de Jalón y Urrea de Jalón, en el término municipal de Urrea de Jalón, condicionado a las prescripciones que se señalen en el informe del Departamento de Cultura y Educación.

16.—1º. En relación a la autorización de emplazamiento en suelo no Urbanizable.

—Autorizar la construcción de depósito para residuos contaminados en el Suelo no Urbanizable del municipio de Zaragoza (barrio de La Cartuja), instado por la Sociedad

Española de Acumulador Tudor, S. A., por su utilidad pública y necesidad de emplazamiento en el medio rural.

2º. En relación con la calificación e informe de la actividad:

1. Calificar como Insalubre y Nociva por posible contaminación del medio, la instalación de depósito de seguridad para residuos y tierras contaminadas con plomo, solicitada por Sociedad Española Acumulador Tudor, S. A., en el término municipal de Zaragoza.

2. Considerar suficientes las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3. Estimar adecuado el emplazamiento propuesto, a efectos del RAMINP.

4. Informar favorablemente la concesión de Licencia Municipal de Actividad, significando a la Alcaldía que dicha licencia de actividad así como la preceptiva licencia municipal de obras deberán contener el condicionado íntegro de la Declaración de Impacto Ambiental.

3º. Suspender la eficacia del presente acuerdo hasta el momento en el que se efectúe la Declaración favorable de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyo condicionado y prescripciones formarán parte integrante de esta autorización.

17.—1º Quedar enterada de las medidas de protección de la legalidad urbanística y de incoación de correspondiente expediente sancionador a don Antonio Cebollero Sánchez por parte del Ayuntamiento de María de Huerva, en relación con los actos de parcelación urbanística ilegal efectuados en finca La Dehesa de su término municipal, desarrollados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón.

2º. Dar traslado del expediente a la Diputación General de Aragón, en relación con las obras de construcción y urbanización que se están efectuando por los adquirentes de la parcelación urbanística ilegal, en la finca La Dehesa del término municipal de María de Huerva, situada en la zona de policía del río Huerva, que pueden ser constitutivos de infracción administrativa grave de conformidad con lo preceptuado en el artículo 48 de la Ley 11/92, de 24 de noviembre, de Ordenación del Territorio de Aragón, al objeto de incoar el procedimiento del correspondiente expediente sancionador.

18.—1º. Informar favorablemente las propuestas de resolución que se contienen en el expediente sancionador número 1/92, de sobreseimiento y archivo respecto del Ayuntamiento de Añón de Moncayo, por no encontrarse tipificada como infracción urbanística en la normativa legal la omisión en el ejercicio de sus competencias, de sobreseimiento y archivo respecto de don Ignacio Bueno Bueno, al no haberse acreditado la participación del mismo como técnico-director de las obras de construcción de la depuradora de aguas residuales del ámbito del Plan Parcial AAU-2 de Añón de Moncayo y de sanción a la sociedad «Construcciones y Urbanizaciones Grado, S. L.», en su calidad de promotor-constructor, con multa de 1.638.939 pesetas por la realización de obras de construcción de Estación Depuradora en contra del uso que corresponde al suelo en el que se han ejecutado, multa de 190.100 pesetas por construcción de garajes sin la preceptiva licencia municipal y multa de 33.300 pesetas por construcción de los garajes de las parcelas 93, 94 y 95 de la manzana 5ª del Plan Parcial AAU-2 de Añón de Moncayo, incumpliendo el obligado retranqueo de 2 metros a linderos de las Ordenanzas del citado Plan Parcial.

2º. Requerir al Ayuntamiento de Añón de Moncayo para que continúe los procedimientos de restauración de la legalidad ya iniciados en relación con la construcción de la Estación Depuradora fuera del ámbito de Plan Parcial AAU-2 del municipio de Añón de Moncayo y de garajes y porches adosados a las edificaciones, en especial de los situados en las parcelas 93, 94 y 95 que infringen la normativa del citado Plan

Parcial, advirtiéndole que de no adoptar las medidas oportunas se procederá por esta Comunidad Autónoma a la subrogación en las correspondientes competencias municipales.

19.—Se da cuenta de la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan Parcial de los Sectores 1 y 3 del P.G.O.U. del municipio de Cuarte de Huerva, mediante acuerdo de la Diputación General de 6 de abril de 1993; quedando enterada esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio.

20.—1º. Quedar enterada del acuerdo de la Diputación General de Aragón de 27 de abril de 1993, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto por don Manuel y doña Eugenia Viartola Bailo, confirmando el acuerdo de la Diputación General de 26 de mayo de 1992 parcialmente estimatorio de recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Biota, que lo modifica en el sentido de suprimir el vial de nueva apertura que desemboca en el suelo apto para urbanizar.

2º. Dar traslado al Ayuntamiento de Biota del citado acuerdo de la Diputación General de Aragón por el que se resuelve los recursos de reposición y de alzada interpuestos por don Manuel y doña Eugenia Viartola Bailo, al objeto de que se efectúen las correcciones necesarias en la documentación de expediente de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de ese municipio de Biota—planos de ordenación 2, 3 y 5—, con el fin de que se suprima el vial de nueva apertura que desemboca en el suelo apto para urbanizar; dando cuenta a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, una vez haya tenido constancia suficiente esa Administración municipal.

21.—Quedar enterada de las correcciones efectuadas en la documentación gráfica de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Luceni, conforme al acuerdo del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón por el que se estimaba parcialmente el recurso de alzada interpuesto por don Gaudencio Gracia López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Luceni, contra el acuerdo de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, de 20 de diciembre de 1991, de aprobación definitiva de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales de Luceni, procediendo a diligenciar la referida documentación.

22.—La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio queda enterada de la resolución de los expedientes administrativos que seguidamente se relacionan, en cuya tramitación emitió informe esta Comisión:

1º. Acuerdo de la Diputación General de Aragón de 27 de abril de 1993, desestimando el recurso de reposición interpuesto por don Mariano Rubio Pardos, por el que se confirma el acuerdo de la Diputación General de Aragón de 18 de agosto de 1992, de aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza para el ámbito del paseo de las Damas, calle Pedro María Ric y plaza de Albert Schweizer.

2º. Acuerdos de la Diputación General de Aragón de 6 de abril de 1993, por los que se desestiman los recursos de reposición interpuestos por don Félix Muniesa de La Torre, presidente de la comunidad de propietarios de paseo Sagasta, 5, contra acuerdo de la Diputación General de Aragón de 28 de abril de 1992, aprobatorio con carácter definitivo del Plan Especial para el ámbito del solar sito en paseo Sagasta, 9 y calle Bolonia, 7; y por don Juan José Romero Bello y don Miguel de la Fuente Izquierdo, presidente de la comunidad de propietarios de calle Bolonia, 5, contra el mismo acuerdo de aprobación de Plan Especial para el ámbito del solar sito en paseo Sagasta, 9, y calle Bolonia, 7, confirmando el acuerdo de la Diputación General de Aragón de aprobación del Plan Especial para el ámbito del solar sito en paseo Sagasta, 9, y calle Bolonia, 7.

23.—1º. Poner en conocimiento del Ayuntamiento de Cetina que corresponde a esa Administración Municipal la adopción de las medidas de protección de la legalidad urbanística establecidas en los artículos 248 y siguientes de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, en especial las de paralización de las obras que se estén realizando sin licencia, sin perjuicio de la subrogación de esta Comunidad Autónoma de Aragón en caso de inactividad municipal.

2º. Considerar que una instalación de más de 40.000 m<sup>2</sup> en esa zona, puede tener una incidencia territorial que determine la obligatoria decisión vinculante por parte de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio a la vista de lo preceptuado en la Disposición Transitoria Sexta de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón.

24.—Asumir el criterio de la Ponencia Técnica de Medio Ambiente y emitir informe no vinculante para la calificación de la actividad de conformidad con el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, relativo a cincuenta y un expedientes, imponiéndose medidas correctoras a once de ellos.

Contra los acuerdos que sean definitivos procederá en su caso recurso correspondiente en los plazos que se señalan, y ante el órgano competente, conforme a lo señalado en el anuncio del «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza».

Lo que se publica en este Boletín en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 135/1991, de 1 de agosto.

Zaragoza, a veinte de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario, Fernando Rivarés Baches.

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES**

**1381 ORDEN de 28 de septiembre de 1993, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se amplían las ayudas a la ganadería.**

Como complemento de las acciones contempladas en la Orden de 16 de julio de 1993 (BOA número 84, de 26-7-93), dispongo:

*Artículo 1º.*—Ayudas a la adquisición de animales de ganado vacuno de raza Parda Alpina.

Se establece una ayuda de 40.000 pesetas por hembra y 60.000 pesetas por semental, de la raza Parda Alpina, adquiridos en subastas celebradas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, que hayan sido autorizadas por la Dirección General de Investigación y Tecnología Agraria y que sean adquiridos por ganaderos cuyas explotaciones estén ubicadas en la provincia de Teruel.

Los requisitos que deberán reunir los animales que concurran a las subastas serán los establecidos en la Orden de 23 de septiembre de 1992, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, en la que se establecen las condiciones que deben reunir los certámenes ganaderos y los animales concurrentes a los mismos dentro de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Documentación y requisitos.

—Poseer el Libro de Explotaciones Ganaderas.

—Explotación saneada.

—Justificación de la adquisición de los animales adquiridos en la/s subasta (factura de compra).

—Los animales adquiridos deberán permanecer en la explotación durante un tiempo no inferior a 4 años.

El plazo de solicitud de esta ayuda finalizará a los 10 días realizada la subasta.

Zaragoza, a 28 de septiembre de 1993.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, Simón Casas Mateo.

## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

**DEPARTAMENTO DE ORDENACION TERRITORIAL, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

**NOTIFICACION del Servicio Provincial de Carreteras y Transportes de Teruel, de iniciación de los expedientes sancionadores que se detallan en anexo.**

No habiendo sido posible notificar la incoación de los expedientes sancionadores y la apertura de los plazos de alegaciones y pruebas, por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte, tipificadas en la Ley 16/87 (BOE 31-7-93), se procede a la notificación, conforme determina el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a las personas que se detallan en el anexo, haciendo constar:

1º. El plazo de prescripción ha sido interrumpido, existiendo constancia escrita en el expediente (apartado 2º artículo 145 Ley 16/87).

2º. Disponen los denunciados de un plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la presente publicación, para formular sus alegaciones, con aportación o proposición de las pruebas que las justifiquen, ante esta Sección de Administración de Transportes de Teruel.

3º. Mientras dure la tramitación de los expedientes sancionadores, los interesados podrán tomar vista de los mismos, así como formular o proponer las pruebas justificativas que consideren convenientes.

En Teruel, a 7 de septiembre de 1993.—El Jefe de Sección Instructor del Expediente, Francisco Gascón Lázaro.

**ANEXO**

*Expediente:* TE 00574093.

*Fecha:* 22/07/93.

*Nombre:* Barea Mengot, Juan Ramón.

*Población:* Teruel.

*Provincia:* Teruel.

*Sanción:* 15.000 pesetas.

*Preceptos infringidos:* 142 L Ley 16/87. R (CE) 3821/85. 199 M RD 1211/90.

*Expediente:* TE 00559093.

*Fecha:* 19/07/93.

*Nombre:* Díaz Calvo, José Ignacio.

*Población:* Teruel.

*Provincia:* Teruel.

*Sanción:* 20.000 pesetas.

*Preceptos infringidos:* 142 E Ley 16/87. 199 ERD 1211/90.

**NOTIFICACION del Servicio Provincial de Carreteras y Transportes de Teruel, de iniciación de los expedientes sancionadores que se detallan en anexo.**

No habiendo sido posible notificar la incoación de los expedientes sancionadores y la apertura de los plazos de alegaciones y pruebas, por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte, tipificadas en la Ley 16/87 (BOE 31-7-93), se procede a la notificación, conforme determina el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a las personas que se detallan en el anexo, haciendo constar: